INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 22 de febrero de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral N° **2019–794**, de **JOSÉ DEL CARMEN BARRAGÁN MARTÍNEZ,** contra CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., informando que la vinculada PORVENIR S.A., fue notificada el 13 de junio de 2022 (fls. 670) y el traslado corrió del 16 de junio al 1 de julio de 2022 (inhábiles 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de junio) y contestó en término el 28 junio de 2022 (fls. 673 a 707); así mismo se informa que por Acuerdo N°. CSJBTA23 - 15 del 22 de marzo de 2023, se dispuso la creación de nuevos juzgados laborales y que los anteriores les remitiéramos expedientes y a este Despacho se le asignó el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá D.C; sírvase proveer.

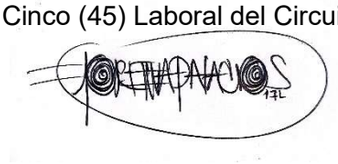

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA**:

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, una vez notificada de su vinculación al presente proceso, según actuación ordenada en proveído dictado el 24 de mayo de 2022[1], a través de uno de sus representantes y a través de la E.P. 1326 de 2022 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá confirió poder al doctor FELIPE ALFONSO DÍAZ GUZMÁN identificado con la C. C. 79.324.734 y portador de la T. P.63.085 del C. S. de la J., quien presentó contestación en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderado, en los términos del poder agregado (708 a 740).

Ahora, revisada la contestación (folios 673 a 707), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a las respuestas.

En ese sentido, sería del caso citar para la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S.; no obstante, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 dispuso la creación de nuevos juzgados de circuito de la especialidad Laboral y de la Seguridad Social y que los juzgados existentes remitiéramos procesos a esos juzgados, se dispone REMITIR el presente proceso ordinario laboral N° 11001310150172022000800, del Sr. de **JOSÉ DEL CARMEN BARRAGÁN MARTÍNEZ (C.C. 9.042.287)** en contra de **COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S.** y **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.,** y la vinculada **PORVENIR S.A.,** al **Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá.**

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se remita el expediente dejando las constancias de rigor y se informa a las partes que el correo electrónico del nuevo despacho judicial es jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

[1] Fls. 667 a 669.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor FELIPE ALFONSO DÍAZ GUZMÁN como apoderado de la vinculada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de PORVENIR S.A.

TERCERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, según las razones expuestas. **Por Secretaría** remítase el expediente, dejando las constancias de rigor.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 181 de fecha 08/11/2023

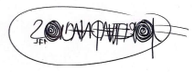

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA